4365 Dirección General de Desarrollo Rural.- Anuncio de 29 de octubre de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2009, que dispone la publicación del Convenio suscrito el 21 de octubre de 2009, entre esta Consejería y el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para la aplicación de determinadas acciones de la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, relativas al desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica de dicho territorio.

En aplicación de la legislación vigente, por la presente

RESUELVO:

Ordenar la inserción en el Boletín Oficial de Canarias del anuncio de 29 de octubre de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 29 de octubre de 2009, del Ilmo. Sr. Director General de Desarrollo Rural, por la que se dispone la publicación del Convenio suscrito el 21 de octubre de 2009, entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para la aplicación de determinadas acciones de la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, relativas al desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica de dicho territorio, cuyo texto íntegro figura como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de octubre de 2009.-El Director General de Desarrollo Rural, p.s., el Director General de Agricultura (Orden de 14.9.09), Domingo Antonio Bueno Marrero.

ANEXO

Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias y el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, para la aplicación de determinadas acciones de la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, relativas al desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica de dicho territorio.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de octubre de 2009.

De una parte, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, representada por la Excma. Sra. Dña. María del Pilar Merino Troncoso, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en virtud del Decreto 208/2007, de 13 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (B.O.C. nº 141, de 14.7.07), y conforme a las atribuciones que le confiere el Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprue-

ba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (B.O.C. nº 32, de 13.2.07).

Y de otra, el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, con sede en la Avenida Marítima, 3, 38700-Santa Cruz de La Palma, y con C.I.F. nº P-3800025-C, y representado por su Presidenta, la Ilma. Sra. Dña. Guadalupe González Taño, facultada para suscribir este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por la Asamblea General de dicha entidad en reunión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2009.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad del presente Convenio es la aplicación en la isla de La Palma durante el año 2009 de las acciones de la Medida 323 del PROGRA-MA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS, PDR 2007-2013 (en adelante PDR de Canarias 2007-2013) referidas al desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica, en aplicación de lo dispuesto en dicho documento y en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER (DO L 277, de 21.10.05), así como en el Reglamento (CE) nº 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior (DO L 368, de 23.12.06).

Segundo.- Que por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17 de julio de 2008, se aprobó una ayuda del FEADER por importe de 153.281.169,00 euros para cofinanciar el PDR de Canarias 2007-2013, al que se le asignó el CCI nº 2007 ES 06 RPO 005.

Tercero.- Que por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias se ha previsto destinar para el período 2007-2013 una ayuda pública de 3.300.000 euros a las acciones que se desarrollen en las zonas de Canarias declaradas como Reservas de la Biosfera, en relación con su desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica, a las cuales se hace referencia en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013 y cuya descripción se establece en el anexo I del presente Convenio.

Cuarto.- Que, en relación con lo que exige el artículo 21.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº

68, de 8.4.09), en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013 se establece que serán los órganos gestores de las zonas del archipiélago catalogadas como Reserva de la Biosfera los beneficiarios de las ayudas públicas para acometer las acciones referidas en el apartado tercero, siendo el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma el correspondiente a dicha isla, lo que es razón que justifica la no concurrencia o concesión directa de las subvenciones.

Quinto.- Que al reunirse las condiciones a que se refiere el artículo 9.2.c) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, el presente Convenio sustituye a las bases reguladoras que son de aplicación en la concesión de subvenciones, debiendo procederse por tal motivo a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Sexto.- Que del importe a que se refiere el apartado tercero (3.300.000 euros), corresponden 200.000 euros a las actuaciones que, en el año 2009 y en el marco del presente Convenio, se desarrollen en la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

Séptimo.- Que el apartado 2 del artículo 74 del Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER (DOCE nº L 277, de 21.10.05), establece que para cada programa de desarrollo rural los Estados miembros designarán a la Autoridad de Gestión, al Organismo Pagador y al Organismo de Certificación, los cuales, en el caso de la Comunidad Autónoma de Canarias, serán, respectivamente, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería -Orden de 29 de mayo de 2007 (B.O.C. nº 116, de 12.6.07)- y la Intervención General del Gobierno de Canarias.

Octavo.- Que mediante el presente Convenio se determina el régimen de obligaciones asumidas por ambas partes, correspondiendo a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones de gestión, tramitación y control de las ayudas públicas que en ejecución del mismo se libren a favor del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, en relación con lo que dispone el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente Convenio, cuyo contenido se plasma en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

- 1. El presente Convenio tiene por objeto establecer las normas por las que se han de regir el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma y la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, en la aplicación, utilización y certificación de los fondos públicos destinados a la ejecución en la isla de La Palma de proyectos elegibles en el marco de las acciones de desarrollo socioeconómico armónico y respetuoso con la diversidad biológica a las que se hace referencia en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013, y cuya descripción se establece en el anexo I.
- 2. La normativa comunitaria, nacional y autonómica aplicable será la que se relaciona en el anexo II de este Convenio.

Segunda.- Dotación financiera, selección de operaciones y sistema de abono y justificación de la ayuda pública.

- 1. La ayuda pública que se reserva para la ejecución de este Convenio a favor del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma asciende a doscientos mil (200.000) euros, los cuales tienen consignación presupuestaria en la aplicación 13.04.531A.760.00/P.I.:08713818, encuadrándose su financiación en la Medida 323 del PDR de Canarias 2007-2013.
- 2. Dichos fondos públicos se implementarán a través de la concesión de subvenciones a operaciones o proyectos concretos cuyo titular sea el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma
- 3. Las operaciones o proyectos presentados deberán haberse iniciado con posterioridad al 1 de enero de 2009, sin que sean subvencionables los gastos de funcionamiento del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, ni las partes proporcionales de los mismos que pudieran imputarse a un proyecto determinado.
- 4. A las solicitudes de subvención se les aplicarán los criterios de selección que se recogen en el anexo III de este Convenio, resultado de lo cual y en virtud de la puntuación obtenida, se ordenarán las mismas de mayor a menor preferencia para obtener la subvención, pudiendo ser auxiliadas sólo aquellas que obtengan más de la mitad de los cien puntos posibles.
- 5. La evaluación de las solicitudes y la elaboración de la Propuesta de Resolución se realizará por

- el Comité de Selección a que se refiere el apartado "Beneficiarios" de la ficha descriptiva de la Medida 323, cuyas actuaciones se adecuarán a las que el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03) atribuye al Comité de Evaluación, recayendo en el Director General de Desarrollo Rural la presidencia del mismo.
- 6. El Comité de Selección elevará Propuesta de Resolución a la Excma. Sra. Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, quien deberá dictar Orden de Selección con anterioridad al 23 de noviembre de 2009.
- 7. Una vez que se ejecuten los proyectos, cuyo plazo límite improrrogable expira el 11 de diciembre de 2009, el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma solicitará el abono de las subvenciones correspondientes, cuyo importe podrá suponer el 100% de las inversiones aceptadas.
- 8. Las subvenciones se abonarán una vez que el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma haya presentado la justificación de los gastos y acredite la finalización de las actuaciones y la consecución de los objetivos fijados.
- 9. En el supuesto de que los gastos justificativos aceptados fuesen inferiores a los aprobados, se abonará la subvención en proporción a lo debidamente justificado, y siempre que se cumpla con el objeto y la finalidad del proyecto.
- 10. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago de la subvención, certificación expedida por la Dirección General de Desarrollo Rural, en la que quede de manifiesto:
 - a) La justificación total de la misma.
- b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, referidos a la misma subvención.
- 11. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

- 12. Entendiendo por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de la actividad o en la adopción de la conducta subvencionada, el plazo fijado a efectos de justificación finaliza el 22 de diciembre de 2009.
- 13. Los medios de justificación de la subvención serán los documentos civiles, mercantiles o laborales que resulten procedentes, de acuerdo con el destino de la subvención concedida, considerándose preferentes los siguientes:

Para acreditar la realización de la actividad o conducta subvencionada:

- En el caso de obras, certificaciones de final de obra ajustadas al proyecto subvencionado, firmadas por técnico competente y aprobadas por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.
- En el caso de consultorías y asistencias técnicas, estudios, publicaciones, documentos divulgativos, etc., aportación de dos ejemplares del trabajo realizado y/o copia compulsada de los contratos suscritos.

Para acreditar el coste de la actividad o conducta subvencionada:

- Facturas en las que se reflejen los elementos que las integran y ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas, en las que figure el tipo y cuota del I.G.I.C.
- Certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencia con los correspondientes apuntes bancarios con cargo a la cuenta corriente del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos.
- 14. Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos efectivamente pagados por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma con arreglo a la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- 15. En relación con lo que exige el apartado ñ) del artículo 10 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, los beneficiarios han de dar publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos de cooperación aprobados, siéndoles de aplicación las normas

a que se refiere el artículo 58.3 del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005.

16. En caso de incumplimiento del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma en relación a los fondos públicos otorgados por alguna de las causas de reintegro establecidas en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 8.4.09) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03), les será exigido el mismo conforme al procedimiento administrativo legalmente establecido para dicho supuesto.

Tercera.- Obligaciones del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma.

- 1. El Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma destinará los medios técnicos, económicos y materiales que permitan la correcta ejecución de los fondos públicos que le han sido asignados y para el desarrollo de las actuaciones que le corresponden en virtud del presente Convenio.
- 2. El Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma queda sometido al control y verificación de la Comisión de las Comunidades Europeas, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y del Tribunal de Cuentas, así como al que realiza el Servicio de Control Financiero de Fondos Comunitarios de la Intervención General del Gobierno de Canarias.
- 3. Durante los cinco años siguientes al último pago, el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma deberá conservar, custodiar y, en su caso, poner a disposición de los organismos anteriormente reseñados, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago por los titulares de los proyectos subvencionados.

Cuarta.- Vigencia y extinción.

- 1. El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta la finalización del plazo establecido para la justificación de la realización de los proyectos subvencionados y el pago de los mismos.
- 2. El presente Convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas: por el transcurso del plazo máximo de vigencia establecido; por mutuo acuerdo de las partes, y por decisión unilateral de cualquiera

de ellas, cuando se produzca el incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por la otra parte, siempre que se comunique dicha decisión a la otra parte con al menos seis meses de antelación.

3. En el supuesto de resolución del Convenio, deberá garantizarse previamente por el Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, de modo fehaciente, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas o la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses correspondientes en la cuantía que se determine por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

Quinta.- Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes mediante la firma del correspondiente Acuerdo de Modificación, el cual deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de vigencia previsto en la cláusula anterior.

Sexta.- Carácter y jurisdicción.

- 1. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se corresponde con los previstos en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 261, de 31.10.07). Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria, estatal, autonómica y local aplicable al PDR de Canarias 2007-2013, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la normativa reguladora en materia de subvenciones y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- 2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo convenido, ambas partes firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, María del Pilar Merino Troncoso.- La Presidenta del Consorcio Insular de la Reserva Mundial de la Biosfera La Palma, Guadalupe González Taño.

ANEXO I

ACCIONES BENEFICIARIAS

ACCIÓN	DENOMINACIÓN
323.A	Mejora y valorización del paisaje.
323.B	Fomento del turismo temático y de la naturaleza.
323.C	Formación en el conocimiento del entorno natural y sensibilización de la población en su cuidado y conservación.
323.D	Potenciación de los productos agrarios de calidad y de la excelencia gastronómica
323.E	Implantación, desarrollo y seguimiento de los Observatorios de la Reserva Mundial de la Biosfera

ANEXO II

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la Política Agraria Común (DOCE nº L 209, de 11-08-05).
- Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (CE) nº 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).
- Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 (Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino).
- PDR de Canarias 2007-2013, aprobado por Decisión de la Comisión Europea nº C (2008) 3835, de 17-07-08.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 68, de 08-04-09)
- Decreto 164/1994, de 29 de Julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO III

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OPERACIONES O PROYECTOS

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Contribución a la creación de empleo en la zona.	25 puntos
2. Movilización de recursos públicos y privados.	15 puntos
3. Beneficios directos de la actuación en la población de la zona.	30 puntos
4. Contribución a la conservación del entorno natural de la zona.	30 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

4366 Dirección General de Personal.- Anuncio de 27 de octubre de 2009, por el que se hace pública la Resolución de 25 de septiembre de 2009, que dispone la publicación de la remisión del expediente administrativo, y emplaza a Dña. María Rodríguez Déniz, en relación al Procedimiento Ordinario nº 49/2009, seguido ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife y promovido por Dña. María del Carmen Infante Pérez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. María del Carmen Infante Pérez interpone demanda contencioso-administrativa, contra la Resolución de 31 de marzo de 2008 por la que se resuelve recurso de alzada interpuesto por D. Tomás José Alonso Pérez, contra la Resolución de 17 de julio de la Comisión de Selección de la especialidad de Primaria por la que se publican los siguientes listados: lista de todos los aspirantes que han superado la fase de oposición con el baremo definitivo asignado, lista de todos los aspirantes que han superado la fase de oposición ordenados por puntuación global ponderada, lista de aspirantes propuestos como seleccionados ordenados por orden de puntuación global ponderada, en los procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros.

Segundo.- Esta demanda se diligencia como Procedimiento Ordinario nº 49/2009 ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Por oficio del citado órgano judicial se nos requiere la remisión del expediente administrativo de Dña. María del Carmen Infante Pérez y el emplazamiento de Dña. María Rodríguez Déniz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. nº 167, de 14.7.98), establece que el órgano jurisdiccional requerirá a la Administración que le remita el expediente administrativo, ordenándole que practique los emplazamientos previstos en el siguiente artículo 49.

Segundo.- El artículo 49.1 de la misma Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, regula que la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Tercero.- El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en su actual redacción, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio al que se refiere el punto uno del mismo artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

En virtud de las competencias que me otorga el artículo 13.1.s) del Reglamento Orgánico de la Con-